

Política de Procedimiento Debido

FRENOS SAULEDA

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Política de Procedimiento debido con Terceras Partes
Ámbito territorial de aplicación	Nacional e internacional
Personas o sujetos a quién aplica	FRENOS SAULEDA, así como a sus Socios de negocio
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Código Ético y de Conducta; Política del Sistema de Compliance y Anticorrupción; Política del Canal Ético.
Responsable principal de su vigilancia	Comité de Ética y Compliance
Fecha de aprobación	6 de septiembre de 2024
Fecha de aplicación	15 de septiembre de 2024
Fecha de revisión	
Fecha de modificación	

Índice de Contenidos

1. Propósito de la política procedimiento debido	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Compromiso de actuación	3
4. Procedimiento de diligencia debida con terceras partes	4
a. Identificación de la titularidad real	4
b. Evaluación del riesgo de terceras partes	4
c. Cumplimiento del Código Ético y de Conducta y políticas de FRENOS SAULEDA	5
d. Monitorización y auditoría de terceras partes.....	5
5. Comunicación	6
6. Consecuencias del incumplimiento	6
7. Revisión de la Política de procedimiento debido.	7
8. Aprobación	7

1. Propósito de la política de procedimiento debido:

La política de procedimiento debido con terceras partes tiene por objeto orientar a los miembros de **FRENOS SAULEDA** en la toma de medidas diligentes de control y monitorización para el establecimiento de relaciones sólidas con los socios de negocios responsables. El objetivo es asegurar que estos socios operen en consonancia con el Código Ético y de Conducta de la organización, poniendo especial énfasis en la prevención del soborno y la corrupción, así como en la observancia de la legislación vigente en cada jurisdicción.

2. Ámbito de aplicación:

Esta política será de obligado cumplimiento para todos los miembros de **FRENOS SAULEDA**, independientemente de la posición o cargo que desempeñan, y será aplicable a las relaciones de negocio con terceras partes. Se entiende como “terceras partes” a los efectos de esta política:

- Socios de negocio.
- Proveedores o prestadores de servicios.
- Aliados estratégicos.
- Y en general, a cualquier tercero con el cual cualquiera de **FRENOS SAULEDA** que tenga interés en establecer una relación de negocios independientemente de su naturaleza.

3. Compromiso de actuación:

Se espera que todo miembro de **FRENOS SAULEDA**, al momento de iniciar relaciones comerciales o de colaboración con terceras partes, tenga en consideración los siguientes compromisos:

- Todo proceso de selección de proveedores o prestadores de servicios; contacto comercial; colaboración o alianza estratégica; y en general cualquier actividad con socios de negocio, ha de realizarse con transparencia y en concordancia con el Código Ético y de Conducta de **FRENOS SAULEDA**.
- Se deberán llevar a cabo todas las acciones necesarias y razonables para identificar la titularidad real de las otras partes, antes de iniciar cualquier relación contractual.
- Se tomarán las medidas necesarias y razonables para garantizar que las terceras partes que se relacionen con **FRENOS SAULEDA**, cumplan con los mismos estándares legales, éticos, sociales y medioambientales que le son exigibles a nuestra organización en las jurisdicciones en que opera.
- Se evitará entrar en negocios con terceras partes que puedan generar potenciales riesgos legales o comprometer la reputación de **FRENOS SAULEDA**, cuando existan indicios de conductas contrarias a la legalidad, a la ética en los negocios, o de comportamientos que puedan poner en riesgo a la salud de las personas o al medioambiente.

- Se vigilará periódicamente que las terceras partes con las cuales ya se ha entrado en una relación de negocios, sigan cumpliendo con los compromisos asumidos con **FRENOS SAULEDA** a lo largo del tiempo y por toda la duración de la relación contractual.

4. Procedimiento de diligencia debida con terceras partes

El procedimiento de diligencia debida tiene como propósito asegurar que aquellas terceras partes con las cuales se inicia o se mantiene una relación contractual, mantiene un estándar de cumplimiento normativo aceptable para **FRENOS SAULEDA**.

Como parte del proceso de diligencia debida con terceras partes, se podrán ejecutar las siguientes acciones:

- Identificación de la titularidad real.
- Evaluación del riesgo de terceras partes.
- Exigencia de cumplimiento del Código Ético y de Conducta o las políticas específicas de FRENOS SAULEDA que resulten aplicables.
- Monitorización y auditoría de terceras partes.

a. Identificación de la titularidad real

La **identificación de la titularidad real** consiste en conocer la persona o personas físicas que están detrás de una sociedad mercantil. A los efectos del procedimiento de diligencia debida con terceras partes, se deberá identificar a las personas físicas detrás de cada sociedad mercantil con la cual se tenga intención de iniciar relaciones comerciales.

En el caso de que la sociedad con la cual se tiene intención de iniciar relaciones comerciales sea participada por otras sociedades, se deberá identificar a los titulares reales de éstos. En caso de no ser posible, se elevará la consulta a el Comité **de Ética y Compliance** para valorar las acciones que correspondan.

b. Evaluación del riesgo de terceras partes

Para cualquier tercera parte que inicie una relación con **FRENOS SAULEDA**, se deberá realizar un análisis del riesgo para determinar las acciones requeridas para una adecuada gestión, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- País en el que opera: Se valorará el contexto y circunstancias en el país en el cual se llevará a cabo el proyecto; el marco normativo y regulatorio; los indicadores de transparencia en los negocios; y los índices relacionados con la salud y seguridad de los trabajadores.
- Riesgos transaccionales: Se valorarán los elementos financieros, comerciales y contractuales asociados al proyecto, y la capacidad de la tercera parte para ejecutar los trabajos o prestar los servicios.
- Vínculos con terceros de riesgo: Se valorarán los riesgos asociados al posible impacto reputacional de la asociación entre **FRENOS SAULEDA** y la tercera parte, así como los vínculos entre la tercera parte y otros sujetos que puedan tener relevancia y comprometer a **FRENOS SAULEDA**.

Según el resultado de la evaluación de riesgo de terceras partes, se definirá un nivel de riesgo y se procederá conforme a la siguiente tabla:

Riesgo	Tipo de revisión	Acciones recomendadas
Bajo	Básica	Búsquedas en Internet; confirmación con empleados, otros proveedores o clientes que hayan trabajado previamente con la tercera parte.
Medio	Especializada	Requerimiento de información específica a la tercera parte; solicitud de información a registros públicos para obtener información mercantil detallada; solicitud de referencias de otros clientes de la tercera parte.
Alto	Intensiva	Consulta con proveedores externos para análisis especializado; consulta a listas para verificación de sanciones internacionales; análisis de reputación en medios.

Las operaciones que representen un riesgo medio o alto han de ser sometidas a la revisión del **Comité de Ética y Compliance**, quien podrá solicitar acciones complementarias a las descritas anteriormente y deberá emitir una recomendación por escrito. La decisión de **FRENOS SAULEDA** sobre entrar o no en una relación con terceras partes deberá considerar la recomendación del **Comité de Ética y Compliance**.

c. Cumplimiento del Código Ético y de Conducta y políticas de FRENOS SAULEDA

Todas las terceras partes con las cuales se relacione **FRENOS SAULEDA**, en operaciones que superen el umbral de riesgo definido por el **Comité de Ética y Compliance**, han de adherirse al Código Ético y de Conducta de la organización y a las políticas que, según la actividad o proyecto que realice, resulten de aplicación.

En todos los contratos elaborados por **FRENOS SAULEDA**, se deberá incorporar una cláusula en la cual la tercera parte se compromete a cumplir con el Código Ético y de Conducta de **FRENOS SAULEDA**. En caso de que las terceras partes cuenten con estándares de cumplimiento reconocidos en España o internacionalmente, se podrá omitir este requisito, siempre que el certificado se mantenga vigente por el tiempo que dure la relación con dicha tercera parte.

Según los resultados de la evaluación de riesgos, **Comité de Ética y Compliance** podrá recomendar la incorporación de otras cláusulas contractuales relacionadas con el cumplimiento normativo o para la mejor protección de la reputación de **FRENOS SAULEDA**.

d. Monitorización y auditoría de terceras partes

FRENOS SAULEDA revisará periódicamente el estado de sus relaciones con terceras partes y podrá recomendar acciones de seguimiento, tales como la reevaluación del riesgo de la tercera

parte, la solicitud de certificados de cumplimiento o la realización de auditorías específicas y vinculadas a los proyectos en que se está trabajando con esa tercera parte.

El **Comité de Ética y Compliance** llevará un registro de las relaciones contractuales que representen un riesgo medio o alto y monitorizará el cumplimiento de las acciones recomendadas **una vez al año**.

5. Comunicación:

FRENOS SAULEDA pone a disposición de sus miembros, socios de negocio y de cualquier persona con un interés razonable en su actividad, los canales de comunicación para que informen oportunamente al **responsable de Compliance** o al **responsable del Sistema Interno de Información**, si fuere el caso, sobre cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad de la cual tengan conocimiento y que guarde relación con temas de cumplimiento normativo, especialmente en aquellas materias que se encuentren dentro del alcance de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Los canales, el proceso y protocolo de recepción, investigación y gestión de denuncias, así como los derechos de las partes interesadas, se regularán en la **Política del Sistema Interno de Información**.

6. Consecuencias del incumplimiento.

Cualquier incumplimiento de las políticas, códigos de conducta, o normativas internas y legales aplicables a **FRENOS SAULEDA**, será motivo de aplicación de medidas disciplinarias, conforme al régimen sancionatorio aplicable.

El **Comité de Ética y Compliance** o quien éste determine, deberán investigar los posibles incumplimientos y determinar la magnitud e implicaciones que de ellos se deriven, valorando su naturaleza, causas, consecuencias y si se trata de incumplimientos o no conformidades.

Una vez concluida la investigación, el **Comité de Ética y Compliance** recomendará al Consejo de Administración o a la alta dirección, según corresponda, las **sanciones disciplinarias o contractuales** que considere proporcionales según el riesgo o daño ocasionados, así como las acciones correctivas necesarias.

Las **acciones disciplinarias de naturaleza laboral** que ejecute **FRENOS SAULEDA**, serán ajustadas a derecho y en total concordancia con el Convenio Colectivo aplicable y en su defecto, con el Estatuto de los Trabajadores y, siguiendo el procedimiento y determinando la sanción según la gravedad de la conducta.

7. Revisión de la Política del Procedimiento Debido.

La **Política del Procedimiento Debido** será revisada por el **Comité de Ética y Compliance** y aprobada por el Consejo de Administración, en los supuestos previstos en ella.

8. Aprobación.

La **Política del Procedimiento Debido** está aprobada por el Consejo de Administración de **FRENOS SAULEDA** en fecha 06 de septiembre de 2024, y vigente desde el 15 de septiembre de 2024.